



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2026, de la Secretaría General, sobre concesión de subvenciones para el año 2026 a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura carentes de la condición de más representativas. (2026061972)

(CONVO/2026/0000002447)

(CONCE/2026/0000003928)

Por Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2026 (DOE n.º 243, de 18 de diciembre de 2025) se establecen y regulan los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2026.

En este sentido, dichas subvenciones vienen recogidas en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero de 2024) en la cual se prevé, con cargo a la aplicación presupuestaria 100010000 G/113A/48000 CAG0000001 20080042 "Otras organizaciones sindicales" una dotación de 82.000 euros destinada al apoyo a las organizaciones sindicales que, habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal, no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo establecido en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales más representativos.

Con fecha 18 de mayo de 2020 se publica la Orden de 15 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas. Con fecha 5 de junio de 2026 se publica la Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas para el año 2026.

En el resuelto sexto de la citada Resolución de 28 de mayo de 2026, se establece que el procedimiento aplicable a estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica pública, regulada en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el resuelto octavo de la resolución indicada, se establece que el crédito se prorrateará entre las centrales sindicales, en función de los resultados obtenidos a nivel regional en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y 11 de la Orden de 15 de mayo de 2020 que establece las bases reguladoras de estas ayudas.

Este criterio de representatividad se derivará del correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la información disponible de las beneficiarias a 31 de diciembre de 2025 conforme a lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 28 de mayo de 2026 de la convocatoria de estas ayudas. En este sentido, el 16 de junio de 2026 se emite el correspondiente certificado de representatividad sindical a 31 de diciembre de 2025 por el Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, al haber discrepancias en el n.º de representantes que figuran en los certificados presentados por los sindicatos, se solicitaron aclaraciones al Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, teniendo respuesta el 9 de julio de 2026, aclarando que hubo una incidencia en los datos correspondientes a la representatividad, que fue corregida, siendo el dato correcto y vigente el que figura en el certificado emitido por la Jefa de Servicio de Trabajo y Sanciones con fecha 16 de junio de 2026.

Visto el Informe de la Comisión de Valoración reunida el 22 de julio de 2026 respecto a las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales conforme a los criterios establecidos en la Orden de 15 de mayo de 2020, la Resolución de la Secretaria General de 28 de mayo de 2026, la propuesta de concesión del Jefe de Servicio de Gestión Económica y emitido informe favorable de fiscalización previa por la Intervención Delegada, esta Secretaría General de Hacienda, Administración Pública y Dialogo Social conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. La concesión de subvenciones a cada una de las centrales sindicales que más abajo se relacionan, al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas y de la Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas para el año 2026, por importe máximo de ochenta y dos mil euros (82.000 €), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 100010000 G/113A/48000 CAG0000001 20080042, prevista en la prórroga de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024 en el ejercicio 2026, en las siguientes cuantías:



N.º EXPEDIENTE	SINDICATO	SIGLAS	CIF	N.º REPRESEN.	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
26OOSMR-001	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONA- RIOS	CSIF	G-10233542	907	69,93%	57.343,09 €
26OOSMR-002	UNION SINDICAL Y AUXILIARES DE ENFERMERIA	USAE	G-49105620	67	5,17%	4.235,93 €
26OOSMR-003	UNION SINDICAL OBRERA	USO	G-28567402	254	19,58%	16.058,60 €
26OOSMR-004	VALORIAN	VALO- RIAN	G-28804292	21	1,62%	1.327,68 €
26OOSMR-005	FEDERACION DE SINDICATOS DE EDUCACIÓN Y SA- NIDAD	FSES	V-84839786	48	3,70%	3.034,70 €
TOTAL				1297	100,00%	82.000,00 €

Nota: En el porcentaje de participación se aplica el redondeo a 5 decimales y en el importe de la subvención se aplica el redondeo a 2 decimales.

Segundo. Estas subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos corrientes en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales, de promoción socio-laboral y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario en que sea publicada la correspondiente convocatoria, entendiéndose comprendidos dentro de los conceptos subvencionables los siguientes gastos producidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Gastos de personal, incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y Seguridad Social.
- Gastos de arrendamientos e Impuestos de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización, así como gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos análogos de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
- Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales.
- Gastos de organización de actividades formativas de los trabajadores.



Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de subvención, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario al que venga referida la correspondiente resolución de convocatoria y que sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los gastos de procedimientos judiciales, ni los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Cuando el importe del gasto corriente subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste de suministros o de prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercero. Estas entidades deberán justificar, con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio en curso, el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas mediante la presentación de una memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido en el ejercicio en curso, adjuntando las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente y que acrediten los gastos y pagos realizados tal y como se establece en el resuelto décimo de la Resolución de 28 de mayo de 2026 que establece la convocatoria de estas ayudas para 2026.

Cuarto. Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio



de que su cuantía acumulada en ningún caso podrá superar el coste de actividad a desarrollar por la beneficiaria, debiéndose reintegrar el exceso obtenido conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido y conforme al artículo 16 de la Orden de 15 de mayo de 2020 que establece las bases reguladoras de estas ayudas, los solicitantes deberán comunicar en el momento de presentación de la solicitud y, posteriormente, hasta la concesión de estas subvenciones reguladas en la citada orden, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable.

Quinto. El pago de la subvención se realizará de una sola vez y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Orden de 15 de mayo de 2020; por tanto, los importes concedidos podrán ser objeto de minoración en función de la justificación presentada conforme a lo establecido en el artículo 14 de la citada orden.

Sexto. Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 24 de julio de 2026.

La Secretaria General,
INMACULADA NÚÑEZ ARROYO

• • •